

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

REF.: IMPLEMENTA SISTEMA DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

27 ABR 2018\*

151

SANTIAGO,

VISTOS:

**EXENTA**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el DFL N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; Oficio Circular N°3 de 2016, sobre la planificación para la elaboración e implementación de Códigos de Ética en los Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda; Circulares N° 512 y N° 543, ambas del año 2016 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que difunde información y lineamientos sobre Creación y Difusión del Código de Ética Institucional; Resolución Exenta N° 352 de 2017, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que aprueba Código de Ética Institucional DIBAM; Oficio Ordinario N° 1316 de 2017 del Ministerio de Hacienda, que informa acciones vinculadas a implementación del Sistema de Integridad en cada Institución Pública; y

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las medidas administrativas de la "Agenda para la Transparencia y la Probidad de los Negocios y la Política", presentada por el Supremo Gobierno y el Oficio Circular N° 03 de 2016, sobre la planificación para la elaboración e implementación de Códigos de Ética en los Servicios Públicos, se solicitó a la Dibam, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la coordinación de dicho mandato presidencial.
2. Que, a través de las Circulares N° 512 y N° 543, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se difundió a todo el Servicio información relacionada con la creación, redacción y difusión del Código de Ética Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior de la presente Resolución.
3. Qué, mediante Resolución Exenta N° 352 de 2017, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Código de Ética Institucional, a través del cual se sistematizó los valores y conductas que muestran la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de la Dibam, considerando además el marco legal que rige las conductas de los funcionarios y funcionarias del sector público, con el propósito de mejorar las competencias éticas, prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad, fortaleciendo, de esta forma, la confianza ciudadana en el Estado.

4. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1316 de fecha 27 de junio de 2017, desde el Ministerio de Hacienda se informa sobre las orientaciones y acciones vinculadas a la implementación del Sistema de Integridad en cada Institución Pública.

**EXENTA**

**RESUELVO:**

- 1. APRUÉBASE** la implementación del Sistema de Integridad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme al siguiente detalle:

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°. Objetivo.**

Los Servicios Públicos han desarrollado planes de trabajo, para dar cumplimiento a las orientaciones sobre los Códigos de Ética Pública, a través de los cuales se han sistematizado los valores y conductas que muestran la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de las instituciones públicas, considerando además el marco legal, que rige las conductas de los funcionarios públicos, con el de mejorar las competencias éticas, prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad.

En virtud de lo planteado, se hace necesario avanzar, y es por ello que el Ministerio de Hacienda entregó de los lineamientos para la implementación de un sistema de Integridad que tendrá como objetivo:

- Contar con un Código de Ética Institucional.
- Garantizar estrategias que incluyan, en el ámbito de la ética, el liderazgo del Jefe/a Superior del Servicio.
- Contar con una estructura de funcionamiento.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética Institucional.
- Desarrollar canales de información.
- Contar con canales de consulta y denuncias de inobservancias éticas.

### **Artículo 2°. Estructura formal.**

El Sistema de Integridad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, está compuesto por:

1. Jefe/a Superior del Servicio
2. Asesores técnicos

3. Coordinador/a de Integridad
4. Comité de Integridad
5. Plataforma de Gestión de Integridad

**1. Jefe/a Superior del Servicio:**

Máxima autoridad de la Institución, es quien representa al organismo y adopta las decisiones institucionales.

El rol que tiene como referente ético lo transforma en una figura movilizadora para la organización y sus funcionarios/as. La visibilidad y escrutinio a que están sometidos provoca que su influencia vaya más allá de los funcionarios públicos llegando a la ciudadanía.

Las funciones del Jefe/a Superior del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro del Sistema de Integridad serán:

- a. Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que en esta materia los funcionarios presenten a la institución.
- b. Resolver conflictos y/o inobservancias de las normas éticas definidas institucionalmente, mostrando prudencia y criterio en la toma de decisiones.
- c. Garantizar la ecuanimidad y transparencia en su actuar y en el fortalecimiento del Código de Ética.
- d. Comunicar y difundir los valores entre los funcionarios/as de la institución.
- e. Incentivar y adoptar acciones concretas para construir y fortalecer una cultura de buenas prácticas éticas.
- f. Supervisar la existencia de una matriz de riesgos previniendo situaciones de corrupción e inobservancia ética, planificando estrategias de resguardo en estas materias.

**2. Asesores/as Técnicos.**

La función de asesoría técnica se constituye como apoyo experto para el jefe/a superior de la institución en la toma de decisiones.

Asumirán esta responsabilidad al interior del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y el Jefe de la División Jurídica.

Sus funciones serán:

- a. Informar e instruir al jefe/a superior de servicio en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.

- b. Poner a disposición del servicio criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuánime, en el ámbito de su competencia.
- c. Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la organización.

### **3. Coordinación de integridad.**

Es el encargado de crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la institución.

En el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, recae esta responsabilidad en la Jefatura de la Unidad de Transparencia.

Sus funciones serán:

- a. Implementar acciones que fomenten las mejores prácticas y actualice el Código de Ética, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la institución.
- b. Coordinar la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios públicos en la estructura de integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- c. Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
- d. Facilitar acciones y procedimientos de acuerdo a la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, junto al administrador y revisor, implementado por la Contraloría General de la República.
- e. Articular acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- f. Reportar tanto al jefe/a superior de servicio como al comité de integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.
- g. Difundir el código de ética actualizado y materias afines, en las páginas web del servicio o los medios de los que disponga el servicio para comunicarse con sus funcionarios.

### **4. Comité de Integridad.**

El Comité de Integridad es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

En el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural este Comité de Integridad estará conformado por:

- Coordinador de Integridad.
- Representante/s de las asociaciones de funcionarios:
  - ANFUDIBAM
  - ANATRAP
  - UNIDAD
- Representante de la División Jurídica.
- Representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Representante del área de Auditoría Interna.
- Representante del Departamento de Comunicaciones.
- Representante de Participación Ciudadana
- Representante de la Coordinación de Políticas Digitales
- Representante de la Subdirección de Administración y Finanzas

Las funciones que asumirá este Comité de Integridad serán:

- a. Proponer al jefe/a superior de servicio, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución en materias de probidad y ética.
- b. Incentivar a los funcionarios públicos de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
- c. Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
- d. Participar en instancias y programas relacionados con el Código de Ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de ética.

#### **5. Plataforma de Gestión de Integridad:**

El Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, contará con una plataforma tecnológica que tenga como principales beneficiarios a los funcionarios y funcionarias de la institución, para su coordinación, capacitación y asesoramiento, así como también a la ciudadanía interesada.

Esta plataforma deberá permitir el acceso a secciones internas y externas.

- a) Secciones de la plataforma interna:
  - Registro de las consultas realizadas.
  - Registro de las denuncias realizadas.
  - Registro de riesgos éticos de la institución.

b) Secciones de la plataforma externa o página web:

- Publicación de Código de Ética institucional.
- Publicación de preguntas frecuentes en el ámbito de ética y probidad.
- Publicación de noticias relacionadas con el desarrollo del Código de Ética y datos estadísticos sistematizados de las consultas y denuncias recibidas.

La plataforma de Gestión de Integridad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá las siguientes funciones:

1. Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la institución, implementando una base tecnológica que considere el desarrollo de los canales de denuncia y de consulta de inobservancia ética.
2. Reportar el desarrollo de los Códigos de Ética, a través de indicadores claros, obteniendo información actualizada y oportuna.
3. Facilitar la evaluación e impacto que el Código de Ética tiene en la organización.

## **TÍTULO II CÓDIGO DE ÉTICA**

### **Código de Ética.**

El Código de Ética del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es una herramienta central del Sistema de Integridad que contiene una sistematización de valores y conductas que reflejan la cultura, misión y visión de este Servicio, considerando además su vínculo con el marco legal y reglamentario que rige las conductas de los funcionarios públicos.

Este Código establece un marco de referencia respecto del actuar del funcionario público, proporcionando un criterio claro y probo permitiendo adecuar conductas hacia el buen ejercicio de las funciones.

Este Código es aplicable a todos/as funcionarios/as del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y si bien en él se indican una serie de aspectos a los que se puede ver expuesto un funcionario del Servicio, no limita la aplicación de otras normas atinentes a nuevas situaciones.

Este código está estructurado de la siguiente manera:

- **NUESTROS VALORES:**
  - Transparencia
  - Compromiso
  - Respeto
  - Excelencia



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- **NUESTROS COMPROMISOS:**
  - En relación con nuestros funcionarios, funcionarias y terceros
  - Compromisos de los funcionarios y funcionarias con la Institución
  - Compromisos entre el Servicio y beneficiarios o usuarios, proveedores y otros organismos del estado.
  - Compromisos con el medio ambiente
  
- **CANALES DE DENUNCIA**
  
- **SANCIONES**
  
- **GLOSARIO**

**2. NOTIFÍQUESE** a los funcionarios que forman parte del Sistema de Integridad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sobre esta implementación.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la plataforma de gestión de integridad del Servicio.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



**JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*DMF*  
DMF/EHC/SMV/smv.

**Distribución:**

- Integrantes Comité de Integridad
- Funcionarios/as del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- c.c. Archivo Oficina de Partes SNPC